



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0003-2025-
GIDT-MDM/LC**

Camisea, 13 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe N°009-2025-RWMA-GS-MDM/LC; con fecha 09 de enero del 2025; Informe N°002-2025-MDM-COC-WLB, de fecha 08 de enero del 2024, CARTA N°124-2024-CONSORCIO TERRA /VRLS-RC 13 de diciembre del 2024, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a los establecido por el Artículo 38° de la Ley orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y modificatorias, señala que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo". De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, por su parte el numeral 208.2. del referido artículo 208° dispone que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, el numeral 208.3. del referido artículo 208° dispone: "El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto". Asimismo, los numerales 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...).

Que, mediante la Carta N°124-2024-CONSORCIO TERRA/VRLS-RC, de fecha 13 de diciembre del 2024, en el que solicita nuevamente la recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 50727 DE LA CC.NN. NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2507293;

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDM-COC-WLB, con fecha 08 de enero del 2025, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Coordinador de Obra por Contrata -MDM, solicita la re conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe N°009-2025-RWMA-GS-MDM/LC, con fecha 09 de enero del 2025, presentado por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, quien es el Gerente de Supervisión MDM, en el que Solicita Reconformación de comité de recepción de obra al Ing. Juan Alejandro Mamani Llano;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Reconformación del Comité de Recepción y Verificación de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 50727 DE LA CC.NN. NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2507293, de acuerdo con el siguiente detalle:



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

| ITEM | PROYECTO DE INVERSION | COMISIÓN DE RECEPCION DE OBRA |
|------|---|---|
| 1 | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 50727 DE LA CC.NN. NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2507293 | <ul style="list-style-type: none">• Presidente: ING. JUAN ALEJANDRO MAMANI LLANO• Primer miembro: ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ• Segundo miembro: C.P.C. GUILLERMO DORADO NUÑEZ• Asesor 01 (Supervisor de Obra): Ing. Guerrero Flores, Numa Pompilio, CIP: 81707- Consortio Terra• Asesor 02: ING. WILBER LAPA BERROCAL |

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Coordinador de obras por Contrata, materia de recepción asesorar en las acciones que realizará el comité aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los miembros Integrantes del Comité de recepción de obra consignado en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Ing. Juan Alejandro Mamani Llano
CIP: 99436
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C C
GS
Contratista
Integrantes
Pág. Web
Archivo

